



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 265/2026 - Ciudad de México, miércoles 30 de septiembre de 2026](#)

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 74.

El Código de Conducta tiene por **objeto** definir los principios, valores y normas que guían el comportamiento de las personas servidoras públicas de esta Secretaría, fomentando un ambiente de trabajo basado en el respeto y la responsabilidad.

Por ello, el presente Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es una herramienta fundamental que regula el comportamiento de las personas servidoras públicas, para erradicar la corrupción en el servicio público, estableciendo un estándar de ética, integridad, honestidad y profesionalismo que beneficia al clima laboral, buen gobierno y atención a la ciudadanía.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2026.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 198/2025, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 84.

Es **procedente y fundada** la presente **Controversia Constitucional 198/2025**.

Se **declara la invalidez** de los artículos 3, fracción IV, en la porción normativa “el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por cuanto hace a los partidos políticos, agrupaciones políticas y personas morales constituidas en asociación civil creadas por las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, y los Juzgados Especializados en Materia Burocrática y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, este último en lo que respecta a los sindicatos” y 34, fracciones III, IV y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3, fracción II, en la porción normativa “el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por cuanto hace a



los partidos políticos”, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Chiapas, expedidas mediante el Decreto 276, publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa el dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

Se **declara la invalidez** por extensión del artículo 100, párrafo onceavo, en la porción normativa “así como para que conozca de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los partidos políticos, de las agrupaciones políticas y de las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente; igualmente, en lo relacionado con la protección de datos personales en posesión de los partidos políticos”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reformado mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco; asimismo, de los artículos 2, fracción V, en la porción normativa “y partidos políticos”, 3, fracción XXVII, párrafo primero, en la porción “partidos políticos”, y 130, párrafo primero, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado; 2, fracción I, en las porciones normativas “partidos políticos, agrupaciones políticas y candidaturas independientes” y “o sindicato”, 3, fracción XXI, en la porción normativa “partidos políticos, agrupaciones políticas y candidaturas independientes” y “o sindicato”, 6, en las porciones normativas “partidos políticos, agrupaciones políticas y candidaturas independientes” y “o sindicato”, 19, fracciones VI y IX, 74, 75, 78, 166, párrafo primero, en la porción normativa “o a las y los integrantes de los partidos políticos, agrupaciones políticas, asociaciones civiles creadas por ciudadanas o ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, sindicatos”, y 179, párrafo primero, y párrafo segundo en la porción normativa “sindicatos o”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado de Chiapas, expedidas mediante el Decreto 276, publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa el dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

La Declaratoria de Invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 198/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del nueve de marzo de dos mil veintiséis.

Voto Concurrente que formula el ministro Irving Espinosa Betanzo en la Controversia Constitucional 198/2025.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 98.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título



Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.0710 M.N.** (dieciocho pesos con setecientos diez diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las modificaciones a los Procedimientos para la atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir al Módulo de Atención Ciudadana y/o que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, para realizar su trámite de inscripción o actualización al padrón electoral y entrega de la Credencial para Votar.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 99.

Acuerdo del Consejo General por el se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a fin de que realice la capacitación al personal adscrito a las Vocalías del Registro Federal de Electores y Módulos de Atención Ciudadana, sobre la debida aplicación de los "Procedimientos para la Atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir al módulo de atención ciudadana y/o que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, para realizar su trámite de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y entrega de la Credencial para Votar", de conformidad con las modificaciones aprobadas en el punto Primero de este Acuerdo.

Asimismo, se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para que de requerirse la realización de ajustes que no impliquen alguna modificación de fondo a los "Procedimientos para la Atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir al módulo de atención ciudadana y/o que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, para realizar su trámite de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y entrega de la Credencial para Votar", éstos sean determinados por la citada Dirección Ejecutiva, con el conocimiento y, en su caso, opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Igualmente, se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores, coordinen la instrumentación de las acciones para dar a conocer al público las modificaciones aprobadas a los "Procedimientos para la Atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir al módulo de atención ciudadana y/o que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, para realizar su trámite de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y entrega de la Credencial para Votar".

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de septiembre de 2026.



El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-03-de-septiembre-de-2026/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202609_03_ap_05.pdf

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo E/JGA/49/2026, denominado “Actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 110.

Extracto del Acuerdo por el que, la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 01 de septiembre de 2026, por unanimidad de cinco votos a favor, aprobó el Acuerdo E/JGA/49/2026, denominado “ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”, cuyos puntos más relevantes son:

Se autoriza el uso y aplicación de la Actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, aprobadas en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, celebrada el 29 de junio de 2026, para llevar a cabo todas las contrataciones y procedimientos establecidos en los mismos.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/E_JGA_49_2026.pdf/



Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Extracto del Acuerdo G/JGA/85/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada, en la Tercera Ponencia de la Cuarta Sala Regional en Nuevo León”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 111.

Extracto del Acuerdo por el que, la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 08 de septiembre de 2026, por unanimidad de cinco votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/85/2026, denominado “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA, EN LA TERCERA PONENCIA DE LA CUARTA SALA REGIONAL EN NUEVO LEÓN”, cuyos puntos más relevantes son:

Se aprueba que el Licenciado Juan Miguel Alejandro Rodríguez Acosta, Primer Secretario de Acuerdos, de la Tercera Ponencia de la Cuarta Sala Regional en Nuevo León, con sede en San Pedro Garza García, Nuevo León, supla la falta de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que, en su carácter de suplente, adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una persona Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

La suplencia antes señalada, surtirá efectos a partir del 17 de septiembre de 2026, y permanecerá vigente hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_85_2026.pdf dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_85_2026.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo SRG/02/2026 por el que se da a conocer la suspensión de actividades jurisdiccionales del turno vespertino de la oficialía de partes de la Sala Regional en Guerrero del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por causa de fuerza mayor.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 112.

Acuerdo por el que se **suspenden las actividades** jurisdiccionales del turno vespertino de la Oficialía de Partes de la Sala Regional en Guerrero de este Tribunal, el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, de las 16:30 horas de ese día a las 00:00 del día siguiente, por lo que debe entenderse que por ese periodo no correrán términos y plazos procesales previstos en la normatividad que regula el procedimiento contencioso administrativo federal.

Acapulco, Guerrero, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.